



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
NEUQUÉN

**CONVENIO DE SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL  
CON EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL NEUQUEN  
EXpte. 25061**

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los ..... (....) días del mes de ..... de 2018, entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Administrador General, Cr. Eduardo A. Manqueo, DNI N° 13.254.093, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 52, 1° Piso de esta ciudad, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo N° ....., en adelante **EL TRIBUNAL**, y la Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, representada por el Director de la Dirección Servicios Policía Adicional, Crio. Inspector Juan Cosme Crisóstomo, DNI N° 18.449.397, con domicilio laboral en calle Montevideo N° 45 de la ciudad de Neuquén, teléfono N° 4473952 o Fax. N° 4438242, correo electrónico [policiaadicional@neuquen.gov.ar](mailto:policiaadicional@neuquen.gov.ar), en adelante **LA POLICÍA**, acuerdan en modificar el convenio suscripto con fecha 08 de enero de 2018, conforme la siguiente cláusula:

**CLÁUSULA MODIFICATORIA PRIMERA:** Las partes convienen en modificar la cláusula séxta conforme lo dispuesto mediante Acuerdo....., quedando redactada de la siguiente manera:

El valor de la Hora Hombre a la fecha y según lo resuelto por la Policía mediante Resolución N° 818/16 "JP" será:

**Categoría II: Seguridad de bienes y personas en ejercicio de la función pública:**  
***pesos ochenta (\$80)*** hora hombre diurna. El servicio que estuviere comprendido en forma total o parcial en el horario de 22:00 a 08:00 hs., días sábados a partir de las 20:00 hs., o en cualquier franja horaria de los días domingo, días no laborables en el ámbito del Poder Judicial, días feriados, días inhábiles, asueto y el 17 de abril, tendrá un valor de ***pesos noventa y siete (\$97)***. Los servicios prestados los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1° de enero tendrán un valor de ***pesos ciento noventa y cuatro (\$194)***. **Se deberá tener en cuenta el módulo mínimo de tres horas.** El valor de la hora hombre no podrá ser modificado unilateralmente por ninguna de las partes, siendo requisito indispensable y necesario para su modificación, previo acuerdo de partes.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, todo ello en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

**CRIO. INSP. JUAN C. CRISÓSTOMO  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL**

**CR. EDUARDO A. MANQUEO  
ADMINISTRADOR GENERAL  
PODER JUDICIAL**